

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0063, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de JORGE ANDRES MORALES SALAMANCA contra VILMA RAQUEL FANDIÑO PARRA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Apórtese copia del registro civil de nacimiento de la parte actora en la que conste la inscripción de la terminación del vínculo conyugal y por ende su cambio de estado civil.
 - 1.2. Apórtese inventario separado de los bienes y deudas del patrimonio a liquidar, siguiendo los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. Se personería al Doctor LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor JORGE ANDRES MORALES SALAMANCA.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f45d20d9f4a956be96dfc62f6726f37eaac3423658c188a4bf7ac0ac502628a2

Documento generado en 31/03/2022 04:02:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**